

SAN LUIS, 22 AGO 2023

VISTO:

La Resolución Interna N° 001-DdP-23, del 18 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

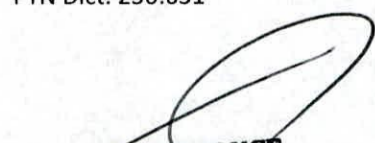
Que, mediante dicha resolución se creó el Área Legal y Técnica, cuyas misiones son brindar asesoramiento legal y técnico especializado para la protección de derechos, y contribuir a la generación de informes y recomendaciones basados en análisis jurídicos sólidos;

Que, el dictamen jurídico como manifestación de la actividad consultiva e interna de la Administración reviste vital importancia pues *“la intervención de los servicios jurídicos de las distintas reparticiones administrativas, como también el de la Procuración del Tesoro en la instancia pertinente, asegura el control previo de legalidad de la actividad administrativa y garantiza la vigencia de la noción de Estado de Derecho adoptada por la Nación Argentina como uno de los rasgos esenciales”*¹.

Que, el Estado Constitucional Social de Derecho implica el reconocimiento de la fuerza normativa de la Constitución con eje en la centralidad del principio *pro homine*.

Que, los derechos fundamentales reconocidos conllevan el imperativo de una intervención estatal que los torne efectivos teniéndose en cuenta las especiales circunstancias de cada persona.

¹ PTN Dict. 236:631



Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



SAN LUIS, 22 AGO 2023

Que, el mandato constitucional de respetar y garantizar los derechos inherentes a la dignidad humana, raíz de los derechos humanos fundamentales, hace que la función administrativa se encuentre dirigida a satisfacer en forma pronta y directa el interés público, entendido éste como fundamento del derecho administrativo y fin mismo del Estado.

Que, con esa finalidad, se deben adoptar decisiones, generalmente materializadas en actos administrativos, en cuyo proceso se despliega una variada actividad de tipo consultivo, entre la que se encuentra el dictamen jurídico.

Que, la actividad de asesoramiento jurídico contribuye a la concreción del interés público, mediante la emisión de opiniones que, sustentadas en el paradigma del Estado Constitucional Social de Derecho, observan e interpretan en forma sistémica el ordenamiento jurídico y velan porque la voluntad administrativa no se aparte de la juridicidad.

Que, el asesoramiento que debe brindar el Área Legal y Técnica de la Defensoría del Pueblo constituye, para la autoridad llamada a decidir, un insumo que inexcusablemente debe respetar la dignidad humana y propiciar la optimización de la tutela de los derechos fundamentales, como valores jurídicos indisponibles.

Que, por ello la emisión del dictamen jurídico previo al dictado del acto administrativo es de requerimiento obligatorio en aras de proteger los derechos esenciales de las personas, lo que guarda una conexión directa con el principio de juridicidad que establece la obligación de la Administración de someter su



Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



SAN LUIS, 22 AGO 2023

actuación al bloque de constitucionalidad y no simplemente remitirse a la ley formal².

Que, aquel dictamen jurídico tiene como fin que la actividad de la Defensoría del Pueblo se desarrolle dentro del marco de juridicidad, lo que, en un Estado de Derecho Constitucional Social de Derecho, está guiado por el mandato constitucional de respetar y garantizar los derechos inherentes a la dignidad humana en cuya concreción se encuentra comprometido el interés público.

Que, ese asesoramiento debe ser el producto de las interacciones que se producen dentro de las distintas Áreas del órgano que, bajo la dirección del Defensor del Pueblo, procura la unidad y coherencia de la acción estatal a través de una interpretación sistémica del ordenamiento jurídico teniendo en miras la satisfacción de las necesidades colectivas de los miembros de la comunidad y protegidos mediante la intervención directa y permanente del Estado.

Que, corresponde al Defensor del Pueblo llevar a cabo todos los actos referentes a la organización interna de la institución, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8 de la Ley VI-0167-2004 (5780 R);

Por lo tanto, y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE:**

² SCHMIDT ASSMANN EBERHARD, La teoría general del derecho administrativo como sistema, Madrid, Marcial Pons, 2003, p. 55 a 60.



Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis





RESOLUCION INTERNA N° 003 DpP-23

SAN LUIS, 22 AGO 2023

Artículo 1: ESTABLECER que los dictámenes jurídicos del Área Legal y Técnica deberán adecuarse a los lineamientos para la elaboración de dictámenes jurídicos que obran en el Anexo I: "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTÁMEN", adjunto a la presente resolución.

Artículo 2: DEROGAR toda resolución anterior que se oponga a la presente.

Artículo 3: REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.




Dr. ENRIQUE FONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



RESOLUCION INTERNA N° 003 DpP-23

SAN LUIS, 22 AGO 2023

ANEXO I

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTÁMEN


DR. ENRIQUE PONCE
*Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis*



SAN LUIS, 22 AGO 2023

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN

Un dictamen o informe jurídico tiene una estructura que organiza la información de manera relacionada. Los apartados que deben aparecer son los siguientes:

1. Portada.
2. Encabezamiento
3. Objeto del dictamen.
4. Antecedentes de hecho.
5. Cuestiones planteadas.
6. Normativa aplicable y doctrina.
7. Fundamentos jurídicos.
8. Cuestiones adicionales (pueden no figurar).
9. Conclusiones.
10. Lugar, fecha y firma.
11. Bibliografía.

Portada

Será necesario que en la primera página conste, a modo de frente, los siguientes datos: la carátula del expediente, el nombre del autor del dictamen y el asunto y direcciones de correo electrónico.

Encabezamiento

El dictamen comenzará con la presentación de quien elabora el informe y para quien lo emite.

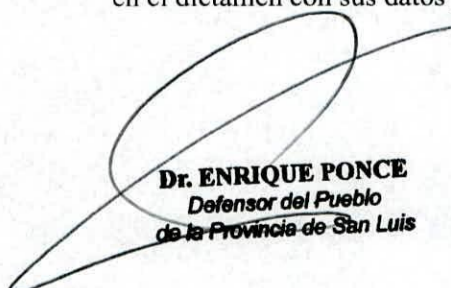
Objeto del dictamen

A continuación, se lleva a cabo una breve presentación de los motivos por los que se ha solicitado la elaboración del dictamen.

Antecedentes de hecho

Se lleva a cabo de forma circunstanciada una exposición de los hechos. Los hechos se narrarán en orden cronológico.

En cada apartado se narrará un hecho concreto, que se explicará con claridad y brevedad, pero haciendo constar los datos relevantes para la resolución del caso. No se debe identificar a nadie en el dictamen con sus datos personales, se deben usar términos sustitutos.


Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



SAN LUIS, 22 AGO 2023

Cuestiones planteadas

A continuación, se exponen las cuestiones jurídicas concretas que se deben resolver en el dictamen. De nuevo, se expondrán con claridad y brevedad y separándolas en distintos apartados.

Normativa aplicable y doctrina

En este apartado se realiza una recopilación de toda la normativa, jurisprudencia y doctrina que se va a aplicar para la resolución de las cuestiones planteadas.

En este apartado debe distinguirse tres subapartados: Normativa, Jurisprudencia y Doctrina.

- Normativa: Se ha de relacionar las normas jurídicas aplicables de mayor a menor rango (Constitución, leyes, reales decretos, etc.). Cada norma debe citarse correctamente en un apartado, ordenado mediante letras minúsculas del alfabeto: tipo de norma, número/año, fecha, título. Tras esto, se describe por qué es pertinente su aplicación para el caso.
- Jurisprudencia: Se presenta de forma ordenada, teniendo en cuenta la estructura piramidal y, cuando se trate de jurisprudencia del mismo tribunal, el orden cronológico. Es preferible la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, o del Superior Tribunal de Justicia de San Luis, pero puede indicarse la jurisprudencia de otros tribunales. Es preciso citar correctamente las Sentencias y los Autos en distintos apartados: Sentencia del Tribunal XXX, número /, de fecha XXX. Tras esto, se explica su aplicabilidad al caso.
- Doctrina: Puede incluirse un apartado para indicar la doctrina jurídica que, pese a no ser una fuente del Derecho, resulta de especial interés para resolver alguna de las cuestiones planteadas. Debe indicarse el título de la obra y nombre del autor en un párrafo separado, también identificado mediante una letra minúscula, explicando a continuación brevemente la opinión del autor sobre el problema en un breve párrafo. No obstante, esta doctrina deberá recogerse al final del dictamen, en el apartado Bibliografía.

Fundamentos jurídicos

Tras plantear los hechos y las cuestiones jurídicas, en los fundamentos jurídicos se resolverán cada una de las cuestiones que se han identificado en el apartado anterior. De nuevo, se dedicará un fundamento por cada cuestión, separándolos en distintos apartados.

En cada fundamento jurídico deberán constar todos los argumentos que puedan darse para la resolución de la cuestión, tanto los argumentos a favor como los argumentos en contra.

Cuestiones adicionales

En algunos casos, puede resultar conveniente tratar cuestiones que, aun estando fuera del objeto de la consulta, son relevantes en la medida que son conexas a los temas que se están tratando. En este apartado podemos hacer una breve referencia a las mismas. No siempre existen cuestiones adicionales a tratar.


Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



SAN LUIS, 22 AGO 2023

Conclusiones

En las conclusiones se realiza un breve resumen de la solución que se ofrece a cada una de las cuestiones jurídicas que se han planteado en el caso, esto es, la opinión final. Es preciso destacar la naturaleza de resumen de este apartado, por ende, no se debe dar una resolución extensa y razonada, pues el desarrollo de las cuestiones a tratar ya se ha realizado con anterioridad. Por tanto, tampoco cabe aportar nueva información llegados a este punto del dictamen.

Las conclusiones se plantearán en el mismo orden que las cuestiones jurídicas que se debían resolver, separándolas por apartados que empezarán por: "Primera", "Segunda", "Tercera", etc.

Lugar, fecha y firma

Al final del documento, se debe poner el lugar y la fecha (en letra) en que se ha emitido el dictamen. A continuación, debe firmarse.

Bibliografía

Las referencias bibliográficas se limitarán exclusivamente a las obras citadas en el dictamen.

Recomendaciones

De igual manera, como en cualquier otro informe jurídico, debe prestarse especial atención a la redacción, procurando la claridad, un uso correcto, sencillo y claro del lenguaje jurídico, así como cuidar la ortografía y la gramática.



Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis